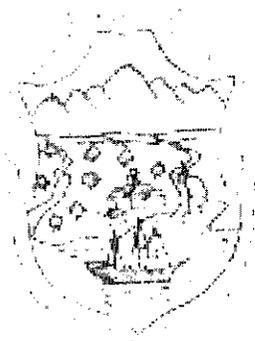
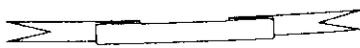




Concejo
Santiago de Cali



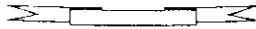
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0313 DE 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN
MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO
POPULAR DE CULTURA -IPC Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES.**

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0313 DE 2011

Concejo

Santiago de Cali

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO POPULAR DE CULTURA - IPC Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1.992, la Ley 115 de 1994, la Ley 136 de 1.994, la Ley 489 de 1.998, la Ley 1064 de 2006,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: **CREACIÓN Y NATURALEZA:** Crease el Establecimiento Público de Orden Municipal, denominado Instituto Popular de Cultura IPC, vinculado a la Secretaría de Educación Municipal, con la autonomía de que trata el artículo 70 y siguientes de la Ley 489 de 1.998, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera.

ARTÍCULO 2º: **OBJETO:** El Establecimiento Público del Orden Municipal Instituto Popular de Cultura-IPC, creado mediante este acuerdo, tiene por objeto la prestación del servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en las áreas de las culturas y las artes populares y ciudadanas, la promoción, divulgación y el agenciamiento de las mismas.

PARAGRAFO: El Establecimiento público Instituto Popular de Cultura-IPC podrá prestar el servicio de Educación Superior en las modalidades Técnica, Tecnológica y Profesional, en las diferentes áreas de las artes y las culturas, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

ARTÍCULO 3º: **DOMICILIO:** El domicilio del establecimiento público denominado Instituto Popular de Cultura IPC, creado mediante el presente Acuerdo, es el Municipio de Santiago de Cali, sin perjuicio de que en desarrollo de su objeto social se creen Seccionales y sedes en cualquier parte del territorio Nacional y crear o formar parte de corporaciones, fundaciones y otras instituciones públicas o de economía mixta que sean afines a su objeto y, previo el cumplimiento de los requisitos legales sobre la materia.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0313 DE 2011

Concejo

Santiago de Cali

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO POPULAR DE CULTURA - IPC Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 4°: **DURACIÓN:** El establecimiento público denominado Instituto Popular de Cultura – IPC tiene una duración indefinida.

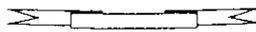
ARTÍCULO 5°: **PATRIMONIO:** El patrimonio del establecimiento público Instituto Popular de Cultura - IPC creado mediante este Acuerdo, está constituido de la siguiente manera:

1. Los bienes inmuebles, muebles y activos que actualmente utiliza en el Municipio de Santiago de Cali el Instituto Popular de Cultura- IPC, para éste efecto se autoriza por este Acuerdo la enajenación gratuita de los inmuebles, los cuales le serán cedidos por Escritura Pública, estableciéndose condición resolutoria a favor de Municipio en el evento de liquidación del IPC.
2. Los bienes que la Nación, el Departamento, el Municipio o cualquier otra entidad pública le transfiera.
3. Los bienes que adquiera para el desarrollo de su objeto.
4. Las donaciones que reciba.
5. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera o que por expresa disposición le corresponda.

PARÁGRAFO 1: Los bienes inmuebles cedidos a título gratuito, por el Municipio de Santiago de Cali, al Establecimiento Publico Instituto Popular de Cultura IPC, solo se destinaran para el uso y funcionamiento del Establecimiento y estarán sujetos a una condición resolutoria en caso de liquidación o modificación del objeto del establecimiento.

PARÁGRAFO 2: En todo caso, el Municipio de Santiago de Cali, deberá sufragar todos los costos necesarios para realizar la cesión de los inmuebles, y obtener el Paz y Salvo correspondiente a los impuestos, tasas, contribuciones, y valorización, que recaigan sobre los inmuebles que transfieren.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0313 DE 2011



Concejo

Santiago de Cali

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO POPULAR DE CULTURA - IPC Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO 6°: **INGRESOS:** Son fuentes de financiación del establecimiento público Instituto Popular de Cultura- IPC:

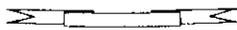
1. El valor de las matrículas, inscripciones, derechos, contratos y demás ingresos que perciba en razón del desarrollo de su objeto.
2. El 34% del 3% del Sistema General de Participaciones, Propósito General asignado al sector cultura.
3. El 7% del 60% de la Estampilla Pro-Cultura.
4. Las Transferencias y aportes que reciba de la Nación, el Departamento y del Municipio de Santiago de Cali para proyectos de inversión social y desarrollo institucional.
5. Los recursos provenientes de cooperación internacional.
6. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.
7. Los recursos provenientes de arrendamientos.
8. Ingresos por concepto de asesorías, consultorías, contratos, convenios u otro tipo de servicios técnicos, profesionales y/o especializados.
9. Todo ingreso con destinación a la financiación de programas de educación artística y cultural.

PARAGRAFO 1°: El Municipio de Santiago de Cali, garantizará la financiación del Establecimiento Público Instituto Popular de Cultura-IPC, manteniendo los recursos del Sistema General de Participaciones - Propósito General, Sector Cultura y la Estampilla Pro - Cultura, como mínimo en el mismo valor del presupuesto aprobado en la vigencia 2011, incrementado en la inflación causada anual.

PARÁGRAFO 2°: La financiación de la planta de cargos será asumida con los recursos propios que genere la institución y no harán parte de los gastos de funcionamiento de la Administración Central.

ARTICULO 7°: Los recursos destinados por el Municipio de Santiago de Cali, para el desarrollo de programas de mejoramiento de la calidad de vida a través del arte, la formación artística, de promoción y

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0313 DE 2011

Concejo

Santiago de Cali

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO POPULAR DE CULTURA - IPC Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

divulgación del arte y la cultura y de capacitación de monitores en artes y de gestores culturales de las Comunas de Cali podrán ser ejecutados por el Establecimiento Público Instituto Popular de Cultura IPC, previa suscripción del respectivo convenio entre las partes.

ARTÍCULO 8°:

Los recursos que anualmente transfiera la Nación – Ministerio de Educación Nacional, pertenecientes al Sistema General de Participaciones Sector Educación, correspondientes a calidad educativa y que se destinen a gestión cultural y promoción artística y creativa, podrán ser ejecutados por el IPC, previa suscripción del respectivo contrato o convenio con el Municipio - Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 9°:

ORGANOS DE DIRECCIÓN: La Dirección del establecimiento público, Instituto Popular de Cultura-IPC está a cargo de un Consejo Directivo, Rector o Presidente.

ARTÍCULO 10°:

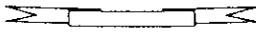
DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: El Instituto Popular de Cultura-IPC creado por el presente Acuerdo, estará a cargo de un Rector, quien es su representante legal y como tal se encuentra facultado para celebrar, ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto de la Institución y funcionamiento de la misma, de conformidad con la Ley, el Estatuto orgánico de la entidad, los estatutos internos y éste Acuerdo.

ARTÍCULO 11°:

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo del Establecimiento público Instituto Popular de Cultura-IPC, se integrará de conformidad a lo reglamentado por la ley y el presente Acuerdo así:

- El Alcalde Municipal de Santiago de Cali o su representante, quien lo presidirá.
- El Secretario de Educación Municipal de Santiago de Cali.
- Un (1) Representante de los Profesores.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0313 DE 2011

Concejo

Santiago de Cali **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO POPULAR DE CULTURA - IPC Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

- Un (1) Representante de los Egresados.
- Un (1) Representante de los Estudiantes.
- Un (1) Representante de la Comunidad Artística Organizada, escogido por el Alcalde de Santiago de Cali, de terna presentada por el Consejo Municipal de Cultura de Santiago de Cali.
- Un (1) Representante del sector productivo escogido por el Alcalde de Santiago de Cali, de terna presentada por las organizaciones gremiales del sector, con Sede en el Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 12°:

El Municipio de Santiago de Cali aportará para el funcionamiento del establecimiento público Instituto Popular de Cultura IPC, que se crea mediante el presente Acuerdo, el personal de profesores y empleados administrativos que prestan sus servicios a la anterior dependencia Instituto Popular de Cultura IPC y que hacen parte de la planta de personal del Municipio, los cuales legal y reglamentariamente seguirán a cargo de la entidad territorial.

ARTÍCULO 13°:

FACULTADES: Facultase al Señor Alcalde de Santiago de Cali, por el término de seis meses (06), para que reglamente el presente acuerdo, y establezca sus funciones, actividades, su estructura orgánica y su patrimonio. Previo estudio por parte de una comisión especial, integrada por los diversos estamentos de la comunidad educativa IPC y del gobierno municipal, creada para tal efecto.

ARTÍCULO 14°:

AUTORIZACIONES: Autorizar al señor Alcalde para que en nombre del Municipio de Cali y de conformidad con la Constitución y la Ley, transfiera a título de enajenación gratuita mediante escritura pública, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, a el Establecimiento Público Instituto Popular de Cultura IPC, creada por el presente acuerdo, los bienes inmuebles que conformarán su patrimonio, y haga los traslados presupuestales que fueren necesarios para su

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0313 DE 2011



Concejo

Santiago de Cali

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO POPULAR DE CULTURA - IPC Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

normal funcionamiento e igualmente profiera los actos administrativos para tal fin.

ARTÍCULO 15°:

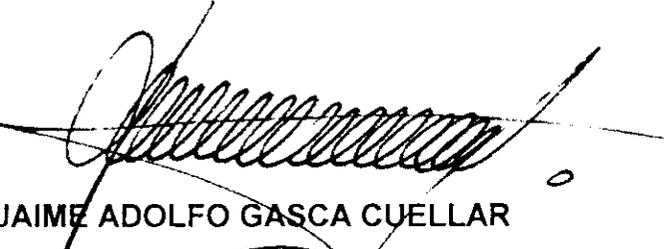
INFORMES: Los actos Administrativos suscritos por el señor Alcalde en cumplimiento de las facultades pro-tempore y las autorizaciones, otorgadas en este acuerdo, deberán informarse al Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, dentro del mes siguiente a su perfeccionamiento con copia a la Secretaria General de esta Corporación.

ARTÍCULO 16°:

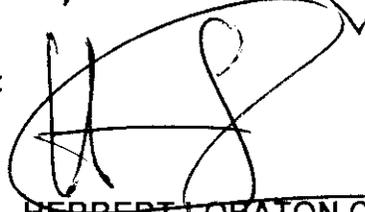
VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE:


JAIME ADOLFO GASCA CUELLAR

EL SECRETARIO:


HERBERT LOBATON CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Institutos Descentralizados y Entidades de Capital Mixto, el día 22 de Diciembre del año 2010, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria de la Corporación los días Jueves 10 y 24 de Marzo del año 2011.


HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 29 de Marzo del 2011, recibido en la fecha va al Despacho del Sr. Alcalde para su Sancion el Acuerdo 0313 **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO POPULAR DE CULTURA- IPC Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES.**

RODRIGO ALONSO FIGUEROA MIRANDA
ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA

Santiago de Cali, a los 29 dias del mes de Marzo del 2011

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. **061** constando de 7 folios

LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR
ASESORA DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA